



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN
DE AYUDAS A AUTÓNOMOS EN EL MARCO DEL PLAN RELANZA II**

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, y en virtud de las atribuciones conferidas por el apartado 3.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

DE OTRA PARTE, D. Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, Cámara de Madrid), con CIF Q2873001H, en calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, y que le habilita, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y el artículo 44 de la Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y con domicilio en la Plaza de la Independencia 1 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto del Alcalde, de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid corresponden al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid las competencias ejecutivas en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento así como la competencia específica, entre otras, de desarrollar y ejecutar las políticas municipales en materia de emprendimiento e innovación, según se recoge en el apartado 2 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad





de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOAM n. 8429 de 2 de julio de 2019).

II. Que, dentro de dicho Área de Gobierno, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento es el órgano responsable de desarrollar las relaciones en materia de emprendimiento con otras Administraciones públicas, así como con instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad emprendedora de la ciudad de Madrid.

III. Que la importancia de los trabajadores autónomos dentro de la economía de la ciudad de Madrid ha determinado que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario poner en marcha nuevas medidas de apoyo para este colectivo de trabajadores, como es la concesión de ayudas a través del Plan Relanza II, con el objetivo de evitar el cierre de sus negocios y la pérdida de puestos de trabajo como consecuencia de la crisis económica actual.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé en su articulado que una entidad colaboradora actúe en nombre y por cuenta del órgano concedente de subvenciones a todos los efectos relacionados con la subvención, entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 LGS podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Cámara Madrid es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

VII. Que, conforme con lo anterior, y dadas las funciones de Cámara de Madrid, y su naturaleza como órgano de colaboración de las Administraciones públicas, que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora para la gestión de ayudas a autónomos en el marco del Plan Relanza II del Ayuntamiento de Madrid.

VIII. Que ambas partes tienen concurrencia de intereses, actividades complementarias e intención común de colaborar para conseguir el objetivo de preservar el empleo autónomo de la ciudad de Madrid y reforzar su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo de cierre de sus negocios como consecuencia de la crisis económica actual que tuvo su origen en la crisis sanitaria del Covid-19 y se ha visto ampliada por la crisis energética acrecentada por el conflicto bélico en Ucrania.





Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaborar en diferentes actuaciones que permitan la obtención de los objetivos expuestos ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, y Cámara Madrid para la gestión de las ayudas del Plan Relanza II convocadas mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones necesarias para la gestión de la convocatoria del Plan Relanza II, actuaciones en las cuales la entidad colaboradora no es beneficiaria de las referidas ayudas.

La convocatoria del Plan Relanza II tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvención dirigida a trabajadores autónomos para contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de su actividad económica y contribuir a mitigar, en la medida de lo posible, las pérdidas económicas que la crisis económica actual haya podido generar en sus empresas.

La gestión de las subvenciones contempladas en la citada convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La ayuda consistirá en una subvención por importe de 3.000 euros, a fondo perdido, dirigida a autónomos que hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2017 (cinco años), acrediten estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentación de la solicitud y no hayan sido beneficiarios de las ayudas del Plan Relanza en el año 2021.

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, sometándose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del derecho administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Asimismo, queda sometido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de





Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como el resto de la normativa que sea de aplicación.

De los litigios que puedan plantearse en su aplicación e interpretación que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio, conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERA. NORMATIVA REGULADORA DE LA LÍNEA DE AYUDAS

La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y en la correspondiente convocatoria.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Con carácter general, como órgano instructor de los expedientes de la línea de ayudas del Plan Relanza II, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento deberá facilitar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de la subvención con la mayor celeridad posible y, además, deberá comunicar los actos administrativos adoptados a la entidad colaboradora. En concreto, deberá:

1. Llevar a cabo la instrucción del procedimiento, de conformidad con los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la LGS, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. Facilitar a Cámara de Madrid la información precisa y necesaria para la gestión de la línea de ayudas.
3. Resolver la convocatoria y declarar los beneficiarios del Plan Relanza II.
4. Transferir a Cámara de Madrid los fondos necesarios para el pago de las subvenciones del Plan Relanza II con posterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que se realicen declaraciones parciales de beneficiarios por parte del titular del área de gobierno.
5. Realizar el pago de la compensación económica municipal a Cámara de Madrid.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cámara de Madrid asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora.
2. Comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





3. Colaborar en la difusión del Plan Relanza II entre los trabajadores autónomos que tengan su sede en el municipio de Madrid a través de su página web y de otros medios propios.
4. Teniendo en cuenta el fin común que fundamenta el convenio, Cámara de Madrid mostrará en un lugar visible de su sede publicidad e información sobre la convocatoria del Plan Relanza II del Ayuntamiento de Madrid durante el período de vigencia de la citada convocatoria.
5. Poner a disposición de la gestión de las ayudas a autónomos en el marco del Plan Relanza II los medios técnicos y personales necesarios para una ejecución eficiente y en plazo de las mismas.
6. Contar con una plataforma o sistema de registro electrónico que permita la presentación electrónica de las solicitudes, su recepción y la verificación de la fecha y hora de entrada, tanto de las solicitudes de las ayudas como de las posibles respuestas a requerimiento de subsanación.
7. Revisar y comprobar todas las solicitudes presentadas y su documentación asociada con el objetivo de verificar el cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria del Plan Relanza II.
8. En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de la documentación presentada con las solicitudes que adoleciera de defectos o fuera incompleta.
9. Atender a los interesados y a los solicitantes de las ayudas, respondiendo las consultas para realizar las solicitudes, las relativas al pago y todas aquellas reclamaciones o incidencias que puedan surgir durante el proceso.
10. Elaborar y remitir a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento la relación de solicitudes presentadas y revisadas, firmada por representante de Cámara Madrid con poder suficiente, ordenadas por fecha de entrada en la plataforma o registro electrónico de Cámara de Madrid, e indicando expresamente las solicitudes que son propuestas como beneficiarias y las que son propuestas como denegatorias de las ayudas, indicando todos los motivos de denegación. A estos efectos, se realizarán dos propuestas parciales de declaración de beneficiarios y no beneficiarios con la siguiente periodicidad:
 - a) Primera propuesta antes del 30 de septiembre de 2022, para la resolución de las solicitudes presentadas hasta el 15 de agosto de 2022.
 - b) Segunda propuesta antes del 15 de noviembre de 2022, para la resolución de las solicitudes presentadas hasta el 15 de septiembre de 2022.
11. Realizar el pago de la ayuda a los autónomos que resulten declarados beneficiarios del Plan Relanza II en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente decreto de resolución de las ayudas y recepción de los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Madrid.
12. Justificar la entrega de los fondos a los trabajadores autónomos declarados beneficiarios de las ayudas del Plan Relanza II en el plazo establecido, mediante la presentación de una relación individualizada de los beneficiarios a los que se haya abonado la ayuda, acompañada de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes.





13. Aportar los registros contables y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por Cámara de Madrid para el destino de los fondos transferidos que permita la verificación y comprobación del destino de los fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados que corresponderán al Ayuntamiento de Madrid.

14. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano concedente de la ayuda y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

15. Elaborar los informes técnicos que procedan con relación a los recursos de reposición o contencioso administrativos que pudieran ser interpuestos por las personas que presenten solicitud al Plan Relanza II.

16. Conservar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

17. Reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas.

SEXTA. PAGO, FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR CÁMARA DE MADRID

a) Pago y financiación a la entidad colaboradora.

Cámara de Madrid deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de la suscripción de este convenio.

El Ayuntamiento de Madrid transferirá los 5.001.000,00 euros de las ayudas con posterioridad a la firma del convenio y antes de la primera declaración de beneficiarios con el objetivo de que los solicitantes que cumplan los requisitos puedan beneficiarse de las ayudas casi inmediatamente después de ser declarados beneficiarios.

Los fondos que se transfieran a Cámara de Madrid se ingresarán en la cuenta bancaria que tenga reconocida en la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, facilitada por la propia Cámara de Madrid, y en la que deberán quedar depositados hasta su distribución entre los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

b) Justificación de la Cámara de Madrid de los fondos recibidos.

La justificación de los fondos recibidos se realizará dentro del mes siguiente a la finalización del abono a los beneficiarios de todas las subvenciones concedidas y deberá comprender:





- Una memoria justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, que incluirá una relación individualizada de las personas beneficiarias a las que se haya abonado la ayuda, acompañada de los justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por la Cámara de Madrid para recibir los fondos transferidos que permita la verificación y comprobación de los extremos anteriores, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
- En caso de saldos de fondos que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Cámara de Madrid y los pagos que aquella haya efectivamente realizado a los beneficiarios, deberá justificar la devolución del saldo.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN RELANZA II

La solicitud presentada por las personas interesadas en participar en la convocatoria del Plan Relanza II deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona a continuación que deberá ser revisada por Cámara de Madrid:

- a) En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria del Plan Relanza II se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Documentación que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria referido a la fecha de presentación de la solicitud, de cara a verificar que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y que la fecha de inicio de su actividad es posterior al 1 de enero de 2017.
- d) Certificados de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que en el formulario de solicitud no se haya autorizado expresamente la consulta de los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado).
- e) Certificado de estar el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid (sólo en el caso de que en el formulario de solicitud no se haya autorizado expresamente la consulta de los datos disponibles en el Ayuntamiento de Madrid).
- f) Declaración responsable de que la sede de la empresa o local donde se desarrolla o presta la actividad económica se encuentre en el término municipal de Madrid.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- h) Declaración responsable por la que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre para las personas beneficiarias de subvenciones.



18PRS3H8RL6RRO1K



- i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de las ayudas a autónomos en el marco del Plan Relanza del Ayuntamiento de Madrid en el año 2021.
- j) Declaración responsable sobre la concurrencia o no concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada por esta convocatoria.
- k) Declaración responsable en virtud de la cual se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención con el mismo objeto que la actividad subvencionada por esta convocatoria tramite ante cualquier otro organismo público.
- l) Declaración responsable en virtud de la cual se compromete a no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas.

Los requisitos f, g, h, i, j, k y l se acreditarán mediante declaración responsable incluida al efecto en el formulario de solicitud.

OCTAVA. REINTEGRO

Cámara de Madrid, conforme dispone el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, deberá proceder a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley y en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. Asimismo, en su condición de Cámara de Madrid, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artículo 14 de la OBRGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

NOVENA. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Cámara de Madrid queda exonerada de la obligación de constituir garantía para la tramitación del pago, dada su condición de entidad de derecho público.

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a Cámara de Madrid diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

La compensación económica sufragará los gastos en los que incurra la entidad colaboradora en la tramitación de las ayudas convocadas y será del 6,96% del importe total de las ayudas concedidas a los beneficiarios como resultado de la gestión de las solicitudes y que sean debidamente justificadas, alcanzando un importe máximo de 348.000 euros.





Esta compensación económica sufragará únicamente los gastos en los que incurra la Cámara de Madrid en la gestión de las ayudas y en ningún caso comportará un beneficio material para dicha entidad, ni se constituirá en un precio, en consecuencia, no existirá carácter contractual entre las partes.

La compensación económica se realizará en dos pagos, distribuidos de la siguiente manera:

1. El primer pago, por importe de 174.000,00 euros (el 50% del importe de la compensación) se realizará una vez se practiquen las liquidaciones correspondientes al primero de los dos pagos parciales de las ayudas establecidas en la cláusula sexta, y siempre tras la acreditación del cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben a Cámara de Madrid.

2. El segundo pago, también por importe de 174.000,00 euros (el 50% restante del importe de la compensación) se realizará una vez se practiquen las liquidaciones correspondientes al segundo de los dos pagos parciales de las ayudas establecidas en la cláusula sexta, y siempre tras la acreditación del cumplimiento de los compromisos y las obligaciones que incumben a Cámara de Madrid.

La aplicación presupuestaria municipal a la que se imputarán los gastos asociados a esta convocatoria será 001/141/43305/48901 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de 2022 de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

UNDÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, resultará eficaz y entrará en vigor en la fecha de firma por las partes intervinientes, permaneciendo vigente hasta la finalización de las líneas de ayudas del Plan Relanza II, sin perjuicio de las actividades de control, fiscalización o liquidación del mismo, con un plazo máximo de duración de cuatro años.

El convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por un plazo máximo tal que la duración total del convenio, considerado la vigencia inicial máxima de cuatro años y la posible prórroga, no supere los seis años.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuna adenda de modificación, siempre que la modificación no afecte a aspectos sustanciales y se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades que estuviesen en ejecución.
- El incumplimiento de la legislación en materia de procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones (LGS), en particular las infracciones en que sean susceptibles de incurrir la entidades colaboradoras, reconocidas como potenciales responsables en el artículo 53 de





la LGS. La tipificación de infracción leve, grave o muy grave y las sanciones asociadas será la recogida en dicho texto normativo.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de conformidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin penalización para ninguna de las partes.

e) Por imposibilidad sobrevenida de su realización.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, los efectos de la resolución del convenio son los establecidos en el artículo 52 de la LRJSP.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Cámara de Madrid actuará como encargada de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de Encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

Cámara de Madrid va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento en los términos que figuran en el Anexo.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de Cámara de Madrid. Corresponderá a esta comisión supervisar la ejecución de las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio. Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento, vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.





La comisión de seguimiento, vigilancia y control se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Subdirectora General de Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Jefa del Servicio de Emprendedores y Pymes o persona en quien delegue.

Por parte de Cámara de Madrid:

- Subdirectora Gerente de la Cámara de Comercio o persona en quien delegue.
- Directora de Servicios Empresariales o persona en quien delegue.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Corresponderá al Ayuntamiento de Madrid ostentar la presidencia y designar al secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, correspondiendo a la persona que en cada momento actúe de presidente dirimir, con su voto, los posibles empates.

A la comisión de seguimiento, vigilancia y control podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a garantizar la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente convenio y responderán del mal uso que de ellas se haga. Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

Firmado electrónicamente

Por el **AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Miguel Ángel Redondo Rodríguez

Por la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

D. Ángel Asensio Laguna





ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cámara de Madrid y el personal a su servicio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía.

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente convenio se habilita a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con CIF Q2873001H, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, responsable del tratamiento "Apoyo integral al emprendimiento", información sobre personas físicas que soliciten las ayudas del Plan Relanza II.

El tratamiento a realizar consiste en:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- Comunicación
- Otros:





SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, pone a disposición de la Cámara de Madrid, encargada del tratamiento, la información correspondiente a la actividad de tratamiento “**Apoyo integral al emprendimiento**”.

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma, correo electrónico profesional, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, edad, nacionalidad.
- Información comercial: actividad profesional.
- Información económico-financiera: datos bancarios, ayudas, subsidios u otros beneficios.

TERCERA: DURACIÓN

La duración del presente encargo se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo y estará vigente mientras dure la gestión de las ayudas del Plan Relanza II.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargo.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3. **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.





- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.





5. Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6. Subcontratación:

a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.

b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.

c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.





f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición





2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección emprendedores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

13. Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable:

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.





Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado:

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17. Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.





18. Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.





Asimismo, el adjudicatario deberá informar a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21. Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por Cámara de Madrid como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que Cámara de Madrid aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



23. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24. Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25. Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.





SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.





4. El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Información de Firmantes del Documento

